

Resolución Exenta N° 3964

**MAT.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.**

Santiago, 05 FEBRERO

**VISTOS:** Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., el convenio de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, suscrito con Contraloría General de la República, con fecha 01 de noviembre del año 2008, lo señalado por el Oficio SGSG N°864 de fecha 16.12.08 y las facultades establecidas por el DFL N°1/05 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N°2763.

### RESUELVO

1.- Apruébese el convenio de prestación de servicios señalado en los Vistos de la presente resolución y cuyas estipulaciones son las que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** La "CONTRALORÍA" se obliga con "CENABAST", a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a la s Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada menor, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, a los hijos a los hijos de los funcionarios de esa Institución en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos "CENABAST", deberá remitir una nómina en la que se indicara el nombre de los menores, el nombre de la madre o el padre funcionario, listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** La Contraloría, se compromete a entregar atención integral de los menores de Lunes a Viernes en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves : De 08.00 a 18.30 horas  
Viernes : De 08.00 a 17.30 horas.

Los usuarios se comprometen a entregar y retirar a los menores en las dependencias del jardín Infantil, ubicado en calle Roberto Espinoza N°1256, comuna de Santiago.

**TERCERO:** "CENABAST", se obliga a pagar por el servicio de atención de menores en la Sala Cuna y/o en el jardín Infantil, las sumas que se indican en la siguiente tabla, según el número de menores que se inscriban.

Número de Menores Inscritos	Mensualidad	Matricula Anual
1 a 5 menores	UF7	UF7
6 a 10 menores	UF6	UF6
11 o menores	UF5	UF5

Para estos efectos, deberá considerarse el valor en pesos, de la Unidad de Fomento, calculado al primer día del plazo fijado para el pago de la cuota correspondiente.

**CUARTO:** El pago de cada cuota se efectuará dentro de los diez primeros días del mes para lo cual la Contraloría, deberá enviar la factura correspondiente con la debida

**SEXTO:** En caso que un menor sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso a la Contraloría, con 30 días de anticipación.

Para los efectos de la ausencia al recinto y su correspondiente facturación el retiro surtirá efecto al día 1° del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

**SEPTIMO:** El presente convenio empezará a regir a contar del 01 de noviembre del año 2008 y se prorrogará automáticamente por periodos de un año.

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación a lo menos sesenta días de su intención de no perseverar en el convenio.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

La personería jurídica de don Ramiro Alfonso Mendoza Zúñiga, para representar a la Contraloría General de la República consta en el decreto supremo N°476, del 09 de abril de 2007.

La personería jurídica de don Mario Jerez Espina, para representar a la Central de Abastecimiento del Sistema nacional de Servicios de Salud, consta en el Decreto Supremo N°121/07 del Ministerio de Salud.

El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

contratación será imputado al ítem

2.- El gasto que irrogue la presente del presupuesto de la Institución.

**NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

  
**MARIO JEREZ ESPINA**  
**DIRECTOR.**

  
Distribución  
Dirección  
Finanzas  
Gestión Personas  
Bienestar  
Affuce  
Fenats

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, al 01 día del mes de Noviembre de 2008, entre la **Contraloría General de la República**, en adelante "la Contraloría", RUT N° 60.400.000 - 9, representada por el Contralor General, don **RAMIRO ALFONSO MENDOZA ZUÑIGA**, Chileno, Abogado, RUT N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago y la **Central de Abastecimiento del S.N.S.S**, RUT N° 61.608.700-2, en adelante "CENABAST", representada por Director don **MARIO JEREZ ESPINA**, RUT N° 10.273.354-1, ambos domiciliadas en Avenida Matta N°644, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** "La Contraloría" se obliga con "CENABAST", a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a las Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada menor, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, a los hijos de los funcionarios de esa institución, en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos, "CENABAST" deberá remitir una nómina en la que se indicará el nombre de los menores, el nombre de la madre o padre funcionario, listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO** "La Contraloría", se compromete a entregar atención integral de los menores de Lunes a Viernes en los siguientes horarios :

Lunes a Jueves : De 08:00 a 18:30 horas  
Viernes : De 08:00 a 17:30 horas.

Los usuarios se comprometen a entregar y retirar a los menores en las dependencias del Jardín Infantil, ubicado en la calle Roberto Espinoza N° 1256, comuna de Santiago.

**TERCERO** "CENABAST, se obliga a pagar por el servicio de atención de menores en la Sala Cuna y/o en el Jardín Infantil, las sumas que se indican en la siguiente tabla, según el número de menores que se inscriban

Número de Menores Inscritos	Mensualidad	Matricula Anual
1 a 5 menores	UF 7	UF 7
6 a 10 menores	UF 6	UF 6
11 o más menores	UF 5	UF 5

Para estos efectos, deberá considerarse el valor en pesos de la

**CUARTO** El pago de cada cuota se efectuará dentro de los diez primeros días del mes, para lo cual "la Contraloría" deberá enviar la factura correspondiente con la debida antelación.

Los pagos que se efectúen con posterioridad al plazo señalado, deberán calcularse al valor de la Unidad de Fomento del día en que éste se realice y la facturación por la diferencia será remitida con posterioridad.

**QUINTO** Las inasistencias por enfermedad o cualquier otro motivo no darán derecho a descuentos ni devoluciones, salvo situaciones debidamente calificadas que serán ponderadas de común acuerdo por las partes.

**SEXTO** En caso que un menor sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso por escrito a "la Contraloría", con 30 días de anticipación.

Para los efectos de la asistencia al recinto y su correspondiente facturación, el retiro surtirá efecto al día 1° del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

**SÉPTIMO** El presente convenio empezará a regir a contar del 01 de noviembre del año 2008 y se prorrogará automáticamente por periodos de un año.

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos sesenta días de su intención de no perseverar con el convenio.

**OCTAVO** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería jurídica de don Ramiro Alfonso Mendoza Zúñiga, para representar a la Contraloría General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, del 9 de abril del año 2007.

La personería jurídica de don Mario Jerez Espina, para representar a la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., consta en el Decreto Supremo N° 121/07 del Ministerio de Salud.

El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.



REMITE CONVENIOS.-

PATRICIO RAMIREZ  
RUT.: 6.914.456-K  
  
15 DIC 2008  
  
CENABAST OFICINA DE PARTES

864  
S.G.S.G N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 15 DIC. 2008

El infrascrito, viene en remitir a Ud., dos (2) ejemplares, debidamente firmados por el señor Contralor General, del Convenio de Prestación de Servicios para la atención de menores de la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en la Sala Cuna y Jardín Infantil de esta institución.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
TOMISLAV OSTOIC MUÑOZ  
Jefe de Departamento  
SERVICIOS GENERALES  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
MARIO JEREZ ESPINA  
DIRECTOR  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.  
AVENIDA MATTA 644  
P R E S E N T E .-